



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 326

Armenia, 12 de Diciembre de 2024

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **RESOLUCIÓN No. 9381 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS VIGENCIA 2024 DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA POR CONCEPTO DE APORTES A LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS CIUDADANOS VINCULADOS AL PROGRAMA BEPS EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"**

### RESOLUCIÓN No. 9381 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS VIGENCIA 2024 DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA POR CONCEPTO DE APORTES A LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS CIUDADANOS VINCULADOS AL PROGRAMA BEPS EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículo 298 y 305 numeral 1 y 2 y Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020; y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN N° **9381**      **09 DE DICIEMBRE DE**  
DEL                              **2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS VIGENCIA 2024 DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA POR CONCEPTO DE APORTES A LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS CIUDADANOS VINCULADOS AL PROGRAMA BEPS EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículo 298 y 305 numeral 1 y 2 y Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020; y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
2. Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.
3. Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.
4. Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"

H

RESOLUCIÓN N° 9381 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024

5. Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.
6. Que la Asamblea del Departamento del Quindío mediante Ordenanza número 010 del 27 de febrero del año 2012 creó la Estampilla Pro Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Departamento ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.
7. Que la Asamblea del Departamento del Quindío mediante Ordenanza número 010 del 27 de febrero del año 2012 facultó al Gobernador del Quindío **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA** para disponer los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Pro cultura.
8. Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.
9. Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3153 de 2019 (que modifica la Resolución 2260 de 2018), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural y se adopta el Manual operativo, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.
10. Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.
11. Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por los municipios y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, la cual se remite mediante oficio del 03 de diciembre de 2024 expedida por el programa BEPS para Creadores y Gestores Culturales de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura; Los Documentos que sustentan las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura hacen parte integral del presente acto administrativo, así las cosas, los recursos de la Estampilla Pro cultura para la vigencia fiscal 2024 serán asignados de la siguiente manera:

**CALARCÁ**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEF del 20%
1	4859333	VITELIO		SAA		86.62	\$28.319.848

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	\$28.319.848
--	--------------

RESOLUCIÓN N° 9381 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024

**QUIMBAYA**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	1068279404	Salvador	Angel	Cortés		7632	\$28.766.130

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA	\$28.766.130
---	--------------

**GÉNOVA**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	30971758	BLANCA	ACENED	ERTECUA	LEIVA	85.12	\$49.176.186

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA	\$49.176.186
---	--------------

**ARMENIA**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	6138164	JOSE	LUDNEY	JIMENEZ	SALAZAR	68.42	\$52.666.981

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	\$52.666.981
--	--------------

**PIJAO**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	24988731	AMPARO	DE JESUS	RAMIREZ		85	\$30.801.982
2	24627413	MARTHA	LUCIA	MORALES		80.71	\$35.644.314

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE PIJAO	\$66.536.296
---	--------------

RESOLUCIÓN N° 9381 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024

**CIRCASIA**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	4406833	Carlos	Ariel	López	Castaño	81.11	\$ 12.742.721
2	4405721	EdUARdo		GARCIA	Guzmán	78.31	\$ 15.444.098

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA	\$34.186.819
--	--------------

**SALENTO**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	25119829	Bianca	Bucaya	Sanjurjo	García	85	\$ 59.363.645

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE SALENTO	\$59.363.645
--	--------------

**MONTENEGRO**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 25 %
1	4464897	GUILLERMO		QUINTERO		94.94	\$ 35.743.709

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO	\$35.743.709
---	--------------

**CÓRDOBA**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	1271632	José	Dolce	Molina	Maria	87.88	\$ 7.416.040
2	24589247	LUDMILA		PALACIO	MARIN	59.18	\$ 23.165.896

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	\$30.601.936
---	--------------

RESOLUCIÓN N° 9381 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024

**FILANDIA**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	1286827	Gerardo	Enrique	García	Gutiérrez	84.73	\$22.280.040
2	10227627	Pedro	Luis	Jaramas	Grajales	78.05	\$17.779.194

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA	\$40.036.234
--	--------------

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 14 PERSONAS EN 10 MUNICIPIOS	\$425.397.784
--	---------------

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	14	\$425.397.784

12. Que para realizar el traslado de los recursos por parte del Departamento del Quindío a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.
13. Que para realizar el traslado de las sumas indicadas en el numeral 11 de la Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

En mérito de lo expuesto, **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

**RESUELVE**

**ARTICULO. PRIMERO:** Realizar el traslado de recursos a Colpensiones por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCT/E (\$425.397.784)** por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales., tal como quedó dispuesto en la parte motiva.

**CALARCÁ**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	4859137	VITELMI		SAA		85.57	\$28.319.848

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ	\$28.319.848
--	--------------



RESOLUCIÓN N° 9381 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024

**QUIMBAYA**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	1088279404	Salvador	Ángel	Cortés		76.32	\$28.766.130

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA	\$28.766.130
---	--------------

**GÉNOVA**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	30971750	BLANCA	ACHENED	ERTECUA	LEIVÁ	85.12	\$49.176.186

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA	\$49.176.186
---	--------------

**ARMENIA**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	838164	JOSE	LUIDEX	JIMENEZ	SALAZAR	68.48	\$52.666.981

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	\$52.666.981
--	--------------

**PIJAO**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	24982721	AMPARO	DE JESUS	RAMIREZ		85	\$30.191.982
2	24627413	MARITHA	LUCIA	MORALES		80.71	\$35.644.314

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE PIJAO	\$66.536.296
---	--------------

RESOLUCIÓN N° 9381 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024

**CIRCASIA**

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	HEP del 10 %
1	4405833	Carlos	Ariel	López	Castaño	81.11	\$ 17.742.721
2	4405721	Edoardo		García	Gonzalez	78.31	\$ 16.444.004

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA	\$34.186.819
--	--------------

**SALENTO**

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	HEP del 30 %
1	25119829	Bianca	Hedyth	Sanjurjo	Carraz	85	\$ 39.363.645

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE SALENTO	\$59.363.645
--	--------------

**MONTENEGRO**

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	HEP del 25 %
1	4464997	GUILLEMO		QUINTERO		94.51	\$ 35.743.709

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO	\$35.743.709
---	--------------

**CÓRDOBA**

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	HEP del 10 %
1	1271632	José	Diego	Molina	Marín	87.88	\$ 7.436.040
2	24589287	LUDWILA		PALACIO	MARIN	59.18	\$ 23.165.896

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	\$30.601.936
---	--------------



RESOLUCIÓN N° 9381 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024

**FILANDIA**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	1236827	Gerardo	Enrique	García	González	84.73	\$ 22.260.040
2	10227627	Pedro	Luis	Jiménez	González	78.05	\$ 17.776.194

<b>VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA</b>	<b>\$40.036.234</b>
---	---------------------

<b>VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 14 PERSONAS EN 10 MUNICIPIOS</b>	<b>\$425.397.784</b>
---	----------------------

**ARTICULO. SEGUNDO:** El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6591 del veintiuno de noviembre por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCT/E (\$454.910.826,00)** de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicadã a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código	Concepto	Valor
6591	0310 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301054.24 051 - 212	Fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío.	\$139.198.689,57
	0310 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301054.24 051 - 33	Fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío.	\$315.712.136,43

**ARTICULO. TERCERO:** Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a **DIRECTOR DE PATRIMONIO, ARTE Y CULTURA** código 006, grado 01, asignado a La Secretaría de Cultura Departamental, quien será el interlocutor frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Departamento.

**ARTICULO. CUARTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Cultura Departamental y a la Secretaría de Hacienda Departamental para sus trámites y competencias.

RESOLUCIÓN N° 9381 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024


**ARTICULO. QUINTO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 2011 a los artistas creadores y gestores culturales ganadores de la convocatoria y a la comunidad en general del departamento del Quindío quienes tendrán cinco (5) días hábiles para aceptar o renunciar por escrito al estímulo.

**ARTICULO. SEXTO:** Contra la presente resolución no procede a recurso alguno de conformidad con establecido en el código de procedimiento administrativo y de contencioso administrativo artículo 75 de la ley 1437 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los Nueve (09) días del mes diciembre de 2024.

  
JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA  
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Juan Sebastián Arbeláez Q - Abogado Contratista, Secretaria de Cultura Departamental. *JS*  
Revisó: Jaime A. González Mejía, Abogado Especializado - Contratista, Secretaria Privada. *JP*  
Herberto Vigoya Sarmiento / Director A. de Cultura Arte y Patrimonio  
Aprobó: Felipe Arturo Robledo Martínez/Secretario de Cultura Departamental. *FR*

*JS*